

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SOLICITUD DE GRADO I DE CARRERA PROFESIONAL. PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

Versión 2.0

1.- UN POCO DE HISTORIA Y EL PAPEL DEL SIMPA

Empezando por el principio. ¿Qué es la carrera profesional?

Es un **DERECHO** del profesional, en nuestro caso del médico, a progresar en su trabajo, e implica un reconocimiento de su esfuerzo durante un tiempo de servicio en la Administración sanitaria. Este reconocimiento se encuentra reflejado desde 2003 en tres leyes: la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

No es “universal y para todos”. Su reconocimiento implica haber trabajado un tiempo determinado – cinco años cada grado - y cumplir unos méritos en ese tiempo, con un baremo establecido por norma y evaluado por una Comisión de Evaluación. El sistema se estructura en cuatro grados consecutivo, y cada grado implica un “encuadramiento” formal y unos efectos económicos. Algunos desconocedores del sistema creen que todo está basado en esto último, en “dar un dinero a los médicos como una antigüedad de lujo”. Nada más lejos de la realidad. Ni nada más peligrosos que la ignorancia. <http://www.lne.es/asturias/2018/04/17/sanidad-abre-via-dara-medicos/2270722.html>

¿Qué peculiaridades tienen la Carrera Profesional del Personal Sanitario en Asturias?

La mayoría de las CCAA desarrollaron los sistemas de carrera profesional sanitaria después de la publicación de esas leyes, tras negociación con los sindicatos entre 2003 y 2006. Asturias fue la última Comunidad en adherirse al sistema, y para los frágiles de memoria, **LOS MÉDICOS ASTURIANOS LA CONSIGUIERON POR MEDIO DE UNA HUELGA CONVOCADA POR EL SIMPA.**

Se le achaca a la Carrera en nuestro Principado que no es en sí un buen sistema de “evaluación de méritos”, y que el peso del tiempo trabajado es superior al del mérito técnico. Es posible, pero... ¿Qué esperáis de un sistema que en vez de negociado hay que arrancarlo con una huelga? ¿Perfección técnica? Pues no, simplemente defensa del derecho del trabajador. Otras Comunidades negociaron, y obtuvieron otras herramientas diferentes. Pero aquí no se aprende. El acuerdo sobre carrera fue publicado en el [BOPA del 8 de Marzo de 2007](#) y el sistema de evaluación en el [BOPA el 13 de Marzo de 2009](#).

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

¿Porqué la carrera inicialmente se dirigió solo al personal fijo?

En el texto de 2007, al igual que otras CCAA, la carrera profesional sólo era accesible a PROPIETARIOS. Los temporales estaban excluidos, aunque en Asturias, al tratarse de un Acuerdo, se introdujo un matiz: dada la carencia histórica de convocatorias de OPEs en Asturias, se impuso como condición que si al finalizar el periodo transitorio de implantación (31-12-2008), no se había convocado una OPE, los interinos cobrarían carrera... Pues se convocó una OPE, mira tú qué casualidad, el mismo día 31 de Diciembre, sobre la campana. Tras el periodo transitorio de implantación, se llevaron a cabo dos convocatorias ordinarias, en 2009 y 2010, también para propietarios Y adiós. Entre 2010 y 2016, por culpa de la “crisis”, la Carrera profesional quedó suspendida – tanto para incorporación al grado I como para progresión del resto de grados-. En 2016 se convocó el primer reconocimiento para Grado I tras esa etapa de oscuridad..... y de nuevo sólo para propietarios, como indicaba el reglamento de 2007...

¿Qué tienen de importante la Sentencia ganada por el SIMPA?

En todo ese tiempo tenía que haberse transpuesto al ordenamiento jurídico español una directiva europea (Directiva 1999/70/CE) que prohibía diferencias de trato entre personal fijo y temporal de la Administración. Pero en Españistán ni hicieron caso, por lo que empezaron a gotear sentencias sobre el derecho del personal temporal a la carrera, aunque en el ámbito laboral o funcionario, o limitados a interinos de larga duración.

Como la trasposición de la Directiva, que es de 1999, tenía un margen de 10 años, las convocatorias asturianas de 2009 y 2010 podían tener interpretaciones, pero la de 2016 no: La convocatoria de Carrera tenía que ser para todos, y ahí entró en liza nuestra Asesoría Jurídica (¡magnífico Domingo Villaamil!). Se presentaron decenas de reclamaciones de nuestros afiliados, que progresaron en vía contenciosa. Todas las que se han celebrado se han ganado, por supuesto, y alguna no solo reconocen el derecho individual a participar sino que directamente obliga al SESPA a nueva convocatoria. Sin embargo, incluso con sentencia firme sabéis que ha costado mucho que la Administración ejecute la sentencia... se necesitó insistir varias veces ante el juez, incluso solicitar multas si no se ejecutaba.... hasta que finalmente, no les ha quedado más remedio: nueva convocatoria de grado I (BOPA 24-04-2018) para todos, temporales o fijos. Es histórico porque hemos ganado un derecho para **TODOS** los estatutarios **TEMPORALES** (interinos y eventuales), reconocido por la justicia europea pero que parece negarse en España.

¿Porqué en el texto publicado en BOPA no hace referencia a estas sentencias?

Hace solo una referencia genérica a la Directiva Europea, a la “jurisprudencia” y a “numerosas sentencias”... supongo que para no irritar a otros colectivos, que ven perder influencia. En Asturias la evolución de la Carrera siempre ha estado lastrada porque el gobierno asturiano se empeñó en que sólo se podía concebir la carrera profesional indisoluble del “Desarrollo profesional”, un procedimiento paralelo destinado a otras categorías profesionales no licenciado ni diplomados. Es lógico. Los caladeros de votos y los afiliados otros sindicatos son en su inmensa mayoría de otras categorías. Sí, ya sabemos que a nosotros se nos reconocía el derecho a la carrera en tres Leyes. Pero somos pocos, y es nuestro derecho, no se lo debemos a nadie. En cambio, un incentivo aunque sea pequeño a colectivos muy numerosos crea un poderoso sentimiento de gratitud... Y como escuché a un político, afortunadamente ya retirado: *“no vamos a dársela a los médicos simplemente porque tengan derecho, hay que repartir un poco a todos y obtener rentabilidad”*. Pa mear y no echar gota.

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

¿Porqué presumen otros sindicatos de “haber ganado sentencias ellos también”?

Porque es verdad, a título individual para algunos afiliados y en los ámbitos de funcionariado, laboral, etc, y en sectores como Educación han ganado algún juicio.... pero en Sanidad ninguna con la repercusión de la nuestra, ni de lejos: obligar a una nueva convocatoria para todos los licenciados y diplomados, incluyendo a todos los temporales (interinos o eventuales). Es como si el día que se logre abolir la pena de muerte en Estados Unidos, sale de repente un abogado que un día logró sacar un preso del Corredor de la muerte y dice “eh, que sepáis la pena de muerte ya no existe gracias a mi”.

Además, para los vendedores de motos: si los demás sindicatos tuvieran una sentencia similar en sus ámbitos, y teniendo en cuenta que el grueso de sus afiliados pertenecen a otras categorías, pregunta: ¿porqué no se ha convocado a la vez el “desarrollo” para sus temporales? ¿eh? Pues porque no lo han ganado. Ah, se siente....

LO SIGUIENTE ES SÓLO PARA QUIÉN DUDE DE QUE EL SIMPA HA GANADO LA CARRERA PARA PERSONAL TEMPORAL

Han llegado noticias de que algún sindicato presume de sentencias que afectan “todos los trabajadores”... Vamos a hacer un poco de historia, contrastable en las hemerotecas y en los buscadores de jurisprudencia.

-La primera sentencia en que claramente se gana en Asturias un derecho homólogo para personal funcionario en aspectos de carrera o similares, en honor a la verdad, lo gana ANPE, el sindicato de Educación –coaligado de CEMSATSE en la Mesa General en la confederación FSSE–, para su sistema de “Evaluación de la Función docente”, en que con motivo de una convocatoria en que se excluyó a profesores interinos, inicia un contencioso y el Juez del nº 1 de Oviedo plantea una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (vamos, les pregunta si procede que él juzgue nada cuando existe una jurisprudencia europea clara). La respuesta del TJUE es contundente, y en un auto del 21 de Septiembre de 2016 establece que debe aplicarse directamente la Directiva 999/70/CE del Consejo, y equiparar a interinos y fijos. Hablamos de personal funcionario e interino.

-En Sanidad, y referente a personal estatutario, los primeros movimientos los da la CESM de Castilla y León contra su convocatoria de carrera profesional de 2009. Cuando plantea esta cuestión aún la jurisprudencia no es amplia, y los sucesivos recursos e incidentes de ejecución llevan hasta el 30 de Marzo de 2017 (¡ocho años!) para que el TS defina claramente que la carrera profesional es un derecho tanto del fijo como del personal interino. A pesar de ser muy importante para el personal estatutario, esta sentencia se limita al interino de larga duración, pero excluye pej al eventual.

-Conociendo todo lo anterior, el SIMPA en cuanto se convoca en Asturias en Febrero de 2016 el grado I de carrera profesional para personal sanitario estatutario licenciado y diplomado, plantea recursos contra la convocatoria y plantea el primer contencioso ante el Juzgado nº 4 el 21/10/2016, y lo gana con sentencia 12/12/2016. Otra, más contundente si cabe, la gana en el nº 1 el 24 de enero de 2017, en la que ya claramente se exige al SESPA que debe establecer convocatoria que permita acceder al personal “estatutario temporal”. Naturalmente, el SESPA

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

recurre ante el TSJA y pierde los recursos, el primero en sentencia del TSJA el 24/04/2017. Como hecho importante, el SESPA no recurre al Supremo, con lo que las sentencias adquieren firmeza y tras los plazos preceptivos, se exigió ejecución llegando al final a conseguir que el SESPA establezca la nueva convocatoria que ahora celebramos. Para TODOS los ESTATUTARIOS sin distinción de FIJOS O TEMPORALES (y en estos, sin distinciones de “eventual” “interino”, “larga duración” ni nada por el estilo).

-En 2017 se interpone por CCOO y CSIF un conflicto colectivo frente a la Administración del Principado por considerar discriminatoria la falta de acceso del personal laboral temporal de la administración a la carrera profesional en la misma forma que al personal fijo... Este conflicto es el que da lugar a la sentencia del TSJA 13 de Octubre de 2017 tan cacareada. Pues bien, esta sentencia 1) Es del 13/10/2017, seis meses posterior a la del SIMPA 2) Hace referencia al personal LABORAL y 3) en su fundamento tercer, los magistrados HACEN REFERENCIA A LA SENTENCIA GANADA POR EL SIMPA en el TSJA el 24 de Abril de ese año. Y no menos importante. 4) HA SIDO RECURRIDA POR EL PRINCIPADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO, así que está pendiente de casación.

Así que hablando en plata, lo que quieren otros sindicatos es forzar a la Administración a abrir simultáneamente el Desarrollo para otras categorías y la Carrera para personal laboral y funcionario temporal... Nada que objetar, pero lamentablemente tendrán que esperar a ver cómo se resuelve el tema en el TS –no nos cabe duda que favorablemente-. Mientras tanto, nosotros seguiremos con la ejecución de NUESTRAS sentencias y la CONVOCATORIA que resulta de haberlas ganado.

Gracias a los demás Sindicatos por defender los derechos de SUS afiliados, que los de los médicos ya los defendemos nosotros.

2.- METODOLOGÍA DE LA SOLICITUD DE GRADO I

Vamos con algunas cuestiones prácticas que suelen suscitar muchas dudas. Ante todo, sabed que para dudas sobre plazos, certificados, etc. os podéis dirigir al Servicio de Personal, que en concreto preguntad por quien lleve la Secretaría Técnica de Carrera Profesional en la Gerencia del Área

¿Qué requisitos se piden para solicitar el reconocimiento del Grado I?

Entre los requisitos, los dos más importantes son:

- 1) Ostentar nombramiento como personal estatutario del SESPA. Deberá estar en activo
- 2) Haber cumplido el tiempo de servicios prestados estipulado para el grado I: CINCO AÑOS. Para el computo se estos servicios se utilizará:
 - a. Todo el tiempo trabajado en el SNS, en cualquier Comunidad
 - b. Todo el tiempo independientemente de si ha sido propietario, eventual, interino o sustituto, o todo en periodos diferentes, o si el tiempo trabajado ha sido continuo o discontinuo.

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

c. Eso sí: los Servicios prestados lo son EN LA CATEGORÍA, es decir el tiempo como MIR (laboral especial) o en otras categorías NO CUENTA. (Ver situaciones particulares, más abajo)

¿Cuándo hay que encontrarse en activo para poder solicitar la Carrera?

La convocatoria especifica claramente que "los requisitos y méritos (...) se entenderán referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y deberán mantenerlos en el momento de presentación de la solicitud de participación y durante todo el procedimiento."

Por tanto, hay que estar en activo el 24 de Abril de 2018 y mantenerse hasta que se resuelve el procedimiento y se reconozca el grado. Se le ha plantado al SESPA que va a hacer si durante el proceso alguien cesa temporalmente, y no lo tienen claro. Admiten que solo hay dos momentos en que tienen claro que se debe estar en activo: a la admisión y cuando vaya a reconocérseles, o sea, al principio y final del proceso. Sin embargo, la convocatoria es clara: deberían estar en activo TODO el tiempo.

¿A qué fecha hay que justificar cumplidos los cinco años de trabajo?

Por lo mismo que antes, a 24 de Abril de 2018. Me han consultado facultativos que terminaron al residencia en Mayo de 2013. Por pocos días, no cumplen el requisito.

¿Incluirá el tiempo trabajado en centros concertados?

Para empezar, tiene que incluir todo el tiempo trabajado en CUALQUIER SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EUROPEO

Respecto a los centros de titularidad no pública, sí computa el tiempo trabajado en los que pertenecen a la red sanitaria de utilización pública, es decir, están concertados según el Decreto 71/2002.

Es decir: computan los tiempos trabajados en los que pertenecen a la red (Hospital de Jove y Arriondas incluidos) y los vinculados por concierto singular (Cruz Roja, Adaro, Fundación Avilés).

Los tiempos en privados concertados, sólo en la medida en que hayan estado concertados con el SESPA.

¿Cómo y dónde se solicita la inclusión?

Se solicitará a través de una aplicación informática vía web, que permitirá imprimir la solicitud

1) Plazo. Se podrá acceder a la aplicación en el mes de Mayo. Mientras tanto, pueden ir solicitándose los certificados de Servicios Prestados en los Servicios de Personal correspondientes.

2) Aplicación "Sistema de Carrera Profesional del SESPA": Se accederá a través de la página www.carrera.princast.es Registrarse y te proporcionarán una clave. Dicen los compañeros que tienen experiencia, que las claves dan muchos problemas. Para

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

problemas técnicos con la aplicación, podéis contactar con el CGSI 985109300 (19300 teléfono interno SESPA, correo cgsi@princast.es (es al recomendación oficial, ya sé que no son muy finos muchas veces)

- 3) Rellenar la solicitud con los datos que pida, e imprimirla.

¿Quién proporciona los certificados de Servicios prestados?

- Los prestados en el SESPA, la gerencia del Área en que te encuentres trabajando. Si tienes que pedir certificados adicionales en otras Gerencias, ellos te indicarán.

- Los prestados en otras CCAA u otros Centros del SNA, a las respectivas gerencias.

Conviene solicitar los certificados por registro, para que os quede copia de que los habéis pedido, ya que si no llegasen a tiempo antes de acabar el plazo de presentación de solicitudes, la copia sellada por el registro de haberlo pedido es justificante válido suficiente.

¿Dónde se presentan las solicitudes?

La solicitud generada por ordenador e impresa, junto con los certificados de Servicios Prestados (o, a una mala, el justificante de haberlo solicitado, sellado por un registro), se entregan en el registro del Área en que trabajes (o en cualquier registro). A partir de que generes la solicitud y la imprimas, la aplicación vuelve a quedar bloqueada hasta que se te incluya en la lista de admitidos y te permitan introducir méritos (“datos del Bloque C”)

Situaciones particulares

**** CUALQUIER SITUACIÓN PARTICULAR INFRECUENTE DEBE SER CONSULTADA CON NUESTRA ASESORÍA JURÍDICA. LAS SIGUIENTES SON ALGUNAS DE LAS CONSULTAS PLANTEADAS ****

1. Estoy a caballo entre dos áreas porque acabo de aprobar la OPE: dirígete siempre al Servicio de Personal del Área en que estés en cada momento.
2. Soy propietario pero en 2016 era interino: no importa, solicita los certificados de servicios prestados de todo el tiempo trabajado hasta ahora.
3. Estoy en comisión de Servicio en Asturias con plaza en otra CCAA: aquí el nombramiento te legitima para pedir la carrera profesional si cumples requisitos, y el tiempo trabajado deberá contarte en ambas Comunidades (si ha sido en centros públicos). Si ya cobrabas algún grado en origen, ya tiene que haberte sido reconocido.
4. Trabajé como temporal en varias categorías. La convocatoria obliga a ostentar nombramiento en activo en la categoría en que se solicita el momento de la solicitud, de forma que si has sido temporal solo podría pedirse en la categoría en que estás nombrado en el momento de solicitarla. En la(s) otra(s), no estás en activo en el momento de pedirla. Respecto a si el tiempo en otras categorías computaría o no, por ahora la postura del SESPA es la lectura literal del Acuerdo de 2007: sólo tiempo en la categoría en que se solicita. Es decir, el tiempo trabajado en otras, ni como laboral en el MIR, no cuenta. Esto es la interpretación literal de la disposición. La carrera es un reconocimiento a la progresión en UNA categoría, no una antigüedad.

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

5. **Estoy en Promoción Interna Temporal.** Soy propietario en una categoría y he promocionado temporalmente a otra. Ahí mantengo los derechos derivados de ambas situaciones., 1) nombramiento en propiedad, por tanto en activo en al categoría de origen y 2) nombramiento temporal, por tanto también en activo en la de destino. La única referencia del Acuerdo de carrera es a la promoción vertical (cuando alguien promociona pero a un grupo superior): entonces sigue percibiendo las retribuciones del grado que alcanzó en la categoría de origen, y pude comenzar de nuevo la carrera en el de destino; cuando alcance igual o superior retribución en la nueva categoría, entonces deja de percibir la antigua y pasa a la nueva. La idea del SESPA es adaptar este concepto a la promoción horizontal, ahora que pueden acceder propietarios y temporales. Hasta ahora, solo podían solicitar la carrera propietarios, y por tanto un promocionado lo más que podía hacer era pedirla en la categoría de origen, en la que está en activo. El problema era la evaluación. Había que valorar “implicación y compromiso” (Bloques A, B) por sus jefes de la categoría origen –jefes que pueden ya ni estar- y tenía que mantener suficientemente actualizado el Bloque C “conocimientos, investigación y docencia”, y todo ello era un poco difícil ejerciendo su trabajo en otra categoría, pero no había opción. Era una situación en que la evaluación podía ser y en ocasiones era negativa.

Ahora, un propietario que esté promocionando temporalmente a otra categoría, tiene también derecho a pedir su inclusión en el sistema de carrera en su nueva categoría. Se supone que su intención es continuar y progresar en la categoría de destino, incluso presentándose a los procesos selectivos que surjan. Lo que puede o no hacer respecto a la carrera depende sobre todo de dos factores: 1) De si tiene o no reconocido algún grado en la de origen y 2) Del tiempo trabajado en cada categoría

Escenarios posibles, entre otros:

- 1) **Ya tengo reconocido un grado (I, II o el que sea) en la categoría de origen.** Llevo más de 5 años en la nueva categoría y cumplo requisitos. Puedo pedir el Nivel en la nueva categoría. Mientras no alcance el grado que tenía, cobraré el de origen. Cuando lo iguale, cobraré asociado a mi nueva categoría y podré seguir progresando en ella.

El problema que veo es que es fácil que se abra antes la progresión en la categoría de origen que pasen 5 años para actualizar la de destino... La primera intención de cualquiera sería seguir progresando en la categoría de origen...pero claro, por otra parte en esa categoría de origen ya he dicho que van a evaluarme y es fácil que sea negativa. Así que lo lógico será pedir grado I en la categoría de destino.

- 2) **No tengo reconocido grado en ninguna categoría.** Tengo años trabajados para el nivel en ambas categorías, puedo solicitarla en una u otra, pero por los problemas de evaluación lo lógico sería pedirla y progresar en la que estoy efectivamente en activo, la de destino. Incluso puedo pedirla en las dos, y en el improbable caso de que me evaluaran positivamente en las dos, van a reconocerme con efectos económicos sólo la de destino. Si tengo 5 años trabajados en la categoría de origen, pero no en la de destino, tengo que solicitarla en la de origen, con el riesgo de la evaluación, pero no hay opción. Si no cumplo cinco años en ninguna de las dos, no se pueden sumar y no puedo pedir esta vez el reconocimiento.

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

¿Cuánto tengo que esperar por los listados?

Se supone que en Junio saldrán las listas provisionales de admitidos y excluidos, y tras un periodo de alegaciones, las definitivas. Si estás admitido, se te desbloqueará la aplicación y podrás introducir los méritos.

¿En que consiste la “evaluación”? ¿Qué méritos tengo que introducir yo?

La Evaluación la lleva a cada en cada Área una Comisión. Los datos para la evaluación vienen de dos fuentes. Una parte de los datos la introducirá el responsable de la Unidad o Servicio en que trabajas, a través de una aplicación. Son los Bloques A y B (viene a ser la valoración del Jefe de tu competencia e implicación con la organización) .

La parte que tú tienes que aportar son dos aspectos:

- Un desarrollo de tiempos de ocupación de tu actividad (un cálculo aproximado de cuánto tiempo pasas en cada actividad: consultas, quirófano, etc)
- Y el grueso de los datos, los “méritos del bloque C”. que son los méritos curriculares normalizados en la evaluación de la carrera.

Los dos aspectos que hay que conocer de estos méritos son

- 1) Cuantitativamente, tienes que alcanzar 19 puntos y de ellos el 10% (1,9) tiene que corresponder a actividades desarrolladas en los cinco años anteriores (o sea, desde 2013 hasta ahora) . De hecho, todos los bloques tienen unos mínimos de puntuación

La puntuación mínima exigida por cada Bloque y Grado para el personal Licenciado Sanitario se refleja en la siguiente tabla:

Bloques	Grados				Máximo posible
	I	II	III	IV	
A	75	128	192	215	280
B	30	50	80	100	120
C	19	46	66	114	Ilimitados
TOTAL	124	224	338	429	Ilimitados

- 2) Cualitativamente, los méritos concretos y su puntuación son los que se especifican en las pag 30 a 35 de la [Resolución BOPA del 13-03 -2009](#).

¿Tengo que presentar otra vez todo mi curriculum?

NO. Es una evaluación por UMBRAL, NO POR COMPETITIVIDAD. Así que cuando lleguen a 19 puntos dejarán de contar. Todo lo que se introduzca de más, ahí queda acumulado para posteriores convocatorias, pero no es necesario. EL consejo es introducir la mayoría de lo que hayas hecho en los últimos 5 años, para tener ese 1,9 holgado, mejor si son 3 o 4 puntos, y luego una cantidad prudente de méritos, no hace falta que sean 19 pelados, mejor entre 20 y 30, por si alguno lo echa para atrás la Comisión. Pero meter 120 puntos para ale nivel I no es rentable.

Cuando se acabe de introducirlo, se generará un listado de todos los méritos introducidos.

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

¿Volveré a tener que discutir con el encargado del registro sobre las compulsas?

Otro detalle que no cuadra con la actual Ley de Procedimiento administrativo es que sigue exigiendo “compulsas”. Teóricamente ya no son necesarias, ni obligatorias, pero siguen pidiéndolas porque la Administración aún no está preparada para otros métodos de verificación. En Asturias sabéis que la normativa que regula los registros dice lo que es o no compulsable, y cada registro no siempre sigue los mismos criterios. Como normas generales, los consejos son:

a. Llevar original y copia y que lo compulsen. Si cuela, coló. Si no te lo compulsan, se adjunta lo que tengas como justificante y listo. QUE NO TE COMPULSEN UN DOCUMENTO NO SIGNIFICA QUE NO DEBAN ADMITIRLO. Por ejemplo, ahora es habitual que se envíen los certificados de asistencia a cursos por Correo, digitalizados. Pues bien: esto no se considera un original, y pueden decir que no te lo compulsan. No pasaría nada si está acreditado por la CFC, porque entonces contiene su número de expediente que permitiría comprobar su veracidad.

b. Para publicaciones periódicas indexadas (PubMED, Scielo, EMBASE) sirve una página impresa de una consulta telemática en que figure al referencia (vamos, un pantallazo del artículo en PUBMED en que se vea bien la dirección para poder localizarlo). Para libros, valdría el registro nacional del ISBN.

El listado generado por ordenador y los justificantes de dichos méritos- compulsados o no- se presentan en el registro (el del Area o cualquier otro).

¿Si me equivoco y cierro la aplicación antes de tiempo?

En cualquier momento puedes “guardar los datos y salir”, pero si “cierras”, es decir, preparas para imprimir informe, el sistema queda bloqueado, no permite meter más datos y la apertura ya es difícil. Hay dos sistemas:

-Si no lo has presentado, el rápido es empezar de nuevo, nueva clave, pero pierdes toda la información introducida,

-Si lo has presentado ya, o aún no pero no quieres perder la información introducida (pej quieres añadir un nuevo mérito), tienes que dirigirte con un escrito específico ([Anexo IV de la resolución de Carrera](#)) a Personal, a la Secretaría Técnica, para que te abran de nuevo o el acceso a la aplicación

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)
Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.
E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

3.- RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS

¿Cuándo se publica el encuadramiento, o sea, cuando comenzaremos a cobrar?

Pues depende del tiempo que tarden las Comisiones, y de las reclamaciones... en 2016 se tardaron 5 meses...

¿Habrá carácter retroactivo desde la convocatoria de 2016?

Esta es una pregunta interesante. La respuesta es: para los que reclamaron porque en 2016 ya cumplían los mismos requisitos que sus compañeros, sin duda que si, pero habrá que pelearlo de nuevo en los Tribunales. Con carácter general ya es más difícil aseverarlo, cada caso particular requiere ser estudiado y a la mínima duda, conocéis la solvencia y fiabilidad de nuestros Asesores Jurídicos en este tema.

Algún sindicato ha planteado que va a iniciar un "incidente de ejecución" para "pedir al retroactividad". Y algún afiliado nos ha preguntado si esto puede retrasar el procedimiento para todos. No. Para empezar, no son parte en el pleito, así que no pueden solicitar nada sobre una sentencia ganada por nosotros. Lo harán con sus sentencias, en la medida en que lo vean necesario. De las nuestras ya se encarga nuestra Asesoría. .

¿Y luego se convocarán más reconocimientos para los que aún no tenemos 5 años de servicios?

Es de suponer que deben ser periódicas a partir de ahora, como fueron en 2009 y 2010....pero naturalmente no podemos jurar nada. Por ello peharemos.

¿Y el resto de grados, que quedaron bloqueados en 2009?

Pues nuestra Asesoría Jurídica ya ha presentado al Consejo de Gobierno una solicitud para que considere que la Ley presupuestaria que bloqueó la carrera ya no tiene efecto actualmente, por lo que podría si quisiera convocar la progresión del resto de grados. Naturalmente, aún no han contestado y tiene pinta de acabar en otro contencioso. No aprenden. Pero es de justicia y hay que conseguirlo. No solo eso, peharemos por un nuevo periodo de encuadramiento extraordinario... ¡¡¡ porque si no algunos van a jubilarse con 40 años de servicios y el nivel I de carrera!!!

**SON NUESTROS DERECHOS.
Y DONDE ESTEN LOS DERECHOS DEL
MÉDICO, ESTARÁ EL SIMPA.**
